



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: 11001-4003-052-2021-00440-00

Téngase por notificada a Luz Nelly Giraldo González conforme a lo reglado en el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, hoy artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, quien dentro del término de traslado de la demanda permaneció en silencio.

De otro lado, se requiere al extremo demandante para que previo a aceptar la cesión del crédito que presuntamente hace a favor de CFG Partners Colombia S.A.S., allegue el anexo A del documento en el que se verifique que el contrato involucra el proceso ejecutivo de la referencia. Y para que antes de proceder según lo que estipula el artículo 440 del C.G.P., la cesionaria acredite que cumplió con la carga de enteramiento que impone el artículo 1960 del C.C.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd35afd912f19d894e201f8274ee1284eaafe62d840129084b199bfdbc41c326**

Documento generado en 16/11/2022 12:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>